

U.J. PR 001/2022K.A. /S.L.0010/2021 M.L.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro uno cero siete cinco - cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante me denominare "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el Ingeniero RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS" que puede abreviarse "SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS"; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad a las doce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil, ante los oficios notariales de Tatiana Ivette González Fagoaga, en donde hace constar que se constituyó la Sociedad SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA,



U.J. PR 001/2022K.A. /S.L.0010/2021 M.L.

SEGUROS DE PERSONAS" que puede abreviarse "SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS"; que su domicilio es de [REDACTED], hoy [REDACTED] Departamento de [REDACTED] para un plazo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve del Libro un mil quinientos cincuenta y tres, del Registro de Sociedades, del folio ciento sesenta al ciento ochenta y cinco del día veintitrés de agosto del año dos mil; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla departamento de La Libertad, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, en la que se reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la sociedad a dicha fecha. Inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del libro dos mil quinientos setenta y nueve del Registro de Sociedades del folio ciento cuarenta y siete al folio ciento sesenta y ocho en fecha veinte de julio del dos mil diez. c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla departamento de La Libertad, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, en la que se modificó las cláusulas XV, XXI, XXII y XXVII del pacto social, constando en la cláusula XXII que corresponde al director presidente la representación legal. Inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y nueve del libro tres mil ciento cuarenta y uno del Registro de Sociedades del folio trescientos ochenta y uno al folio trescientos noventa y cuatro en fecha veintisiete de agosto del dos mil trece. d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, en la que se modificó las cláusulas XIV, XVI, y XVII del pacto social, en el sentido de aumentar número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad. Inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y siete del libro tres mil seiscientos setenta y nueve del Registro de Sociedades del folio doscientos ochenta y tres al folio doscientos noventa y cuatro en fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis; e) Certificación de Acta número TREINTA Y SIETE del

U.J. PR 001/2022K.A. /S.L.0010/2021 M.L.

Libro de Actas la Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, y que consta que en el punto II, denominado "Elección de Nueva Junta Directiva", se acordó elegir a la nueva administración eligiendo como Director Presidente al señor JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO por un período de TRES años, contados a partir de la fecha de inscripción, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número dieciocho del libro cuatro mil ciento setenta y uno del Registro de Sociedades, del folio cincuenta y siete al folio cincuenta y nueve, en fecha once de diciembre de dos mil diecinueve; f) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, otorgado por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, a favor del Ingeniero RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ y otros; inscrito en el Registro de Comercio al número cinco del Libro dos mil noventa del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio cuarenta y tres al folio cincuenta, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno en el cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: I. OBJETO DE LA PRORROGA.** Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato con referencia S.L. CERO CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO M.L., suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS y SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS en fecha veintiuno de enero del años dos mil veintiuno, proveniente del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS", de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante se denominará LACAP, y artículo setenta y cinco de su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y la Cláusula XIX del referido Contrato. El objeto del mencionado contrato es que La Contratista, se compromete a proporcionar a INPEP las siguientes pólizas: Seguro de Vida Temporal Decreciente y Seguro de Gastos Médicos. **II. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA:** Que la presente



U.J. PR 001/2022K.A. /S.L.0010/2021 M.L.

prorroga es con base a: a) Carta de Aceptación de Prórroga, suscrita por el Apoderado General Administrativo de la sociedad SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, Ingeniero RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ, el día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. b) Opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador del Contrato en informe para Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) mediante Memorando con referencia siete siete cinco cinco – uno ocho uno- dos mil veintiuno de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; c) Resolución razonada de Junta Directiva de INPEP que consta en Acta de la Sesión Número TREINTA Y SIETE/ DOS MIL VEINTIUNO, de fecha diecinueve de octubre dos mil veintiuno, que contiene el acuerdo número NOVENTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIUNO en la que resolvió en el punto IV. Aprobar y Ratificar la prórroga del contrato S.L. CERO CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO M.L. del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS", por el período comprendido desde las doce del meridiano del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta las doce del meridiano del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS y por cumplir con todos los requisitos que establece el artículo ochenta y tres LACAP, que las condiciones del contrato en vigencia permanecen favorables para la INPEP y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. **III. PLAZO DE PRORROGA.** El Plazo de la presente prórroga de contrato será de UN AÑO, comprendido desde el mediodía del TREINTA Y UNO de diciembre de dos mil veintiuno al mediodía del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **IV PRECIO Y FORMA DE PAGO.** A) **PRECIO.** El Precio total de la presente prórroga al contrato S.L. CERO CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO M.L. del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS" es de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 472,775.22) Los seguros de personas son exentos de IVA. B) **FORMA DE PAGO.** El INPEP pagará a la Contratista la prima resultante con fondos propios de la siguiente manera: i) **PRIMER PAGO:** La cuarta parte de la prima resultante, la última semana del mes de enero, ii) **SEGUNDO PAGO:** La cuarta parte

U.J. PR 001/2022K.A. /S.L.0010/2021 M.L.

de la prima resultante, la última semana del mes de abril, iii) TERCER PAGO: La cuarta parte de la prima resultante, la última semana del mes de julio, iv) CUARTO PAGO: La cuarta parte de la prima resultante, la última semana del mes de octubre. V. GARANTIAS. Debido a la presente prórroga, la Contratista deberá presentar a la UACI de INPEP, Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los mismos términos que señala la Cláusula VII del contrato S.L. CERO CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO M.L. del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS". La presente prórroga al contrato antes mencionado, **NO ALTERA DE MANERA ALGUNA** los efectos, términos, naturaleza de este y demás condiciones pactadas; y conscientes de los términos y efectos legales queda incorporado al contrato S.L. CERO CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO M.L. proveniente del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS", y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que lo generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintidós.



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA, Notario del domicilio de 

U.J. PR 001/2022K.A. /S.L.0010/2021 M.L.

departamento de [REDACTED] comparecen los señores: JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el



U.J. PR 001/2022K.A. /S.L.0010/2021 M.L.

Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", y por la otra el Ingeniero RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad "SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS" que puede abreviarse "SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS"; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] personería que doy fe, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad a las doce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil, ante los oficios notariales de Tatiana Ivette González Fagoaga, en donde hace constar que se constituyó la Sociedad SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS" que puede abreviarse "SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS"; que su domicilio es de [REDACTED] hoy [REDACTED] Departamento de [REDACTED] para un plazo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve del Libro un mil quinientos cincuenta y tres, del Registro de Sociedades, del folio ciento sesenta al ciento ochenta y cinco del día veintitrés de agosto del año dos mil; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada



U.J. PR 001/2022K.A. /S.L.0010/2021 M.L.

Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla departamento de La Libertad, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, en la que se reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la sociedad a dicha fecha. Inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del libro dos mil quinientos setenta y nueve del Registro de Sociedades del folio ciento cuarenta y siete al folio ciento sesenta y ocho en fecha veinte de julio del dos mil diez. c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla departamento de La Libertad, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, en la que se modificó las cláusulas XV, XXI, XXII y XXVII del pacto social, constando en la cláusula XXII que corresponde al director presidente la representación legal. Inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y nueve del libro tres mil ciento cuarenta y uno del Registro de Sociedades del folio trescientos ochenta y uno al folio trescientos noventa y cuatro en fecha veintisiete de agosto del dos mil trece. d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, en la que se modificó las cláusulas XIV, XVI, y XVII del pacto social, en el sentido de aumentar número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad. Inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y siete del libro tres mil seiscientos setenta y nueve del Registro de Sociedades del folio doscientos ochenta y tres al folio doscientos noventa y cuatro en fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis; e) Certificación de Acta número TREINTA Y SIETE del Libro de Actas la Junta General Ordinaria de Accionista , celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a las catorce horas con treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, y que consta que en el punto II, denominado "Elección de Nueva Junta Directiva", se acordó elegir a la nueva administración eligiendo como Director Presidente al señor JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO por un período de TRES años, contados a partir de la fecha de inscripción, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número dieciocho del libro cuatro mil ciento setenta y uno del Registro de Sociedades, del folio cincuenta y siete al folio cincuenta y nueve, en fecha once de diciembre de dos mil diecinueve; f) Testimonio de



U.J. PR 001/2022K.A. /S.L.0010/2021 M.L.

Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, otorgado por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, a favor del Ingeniero RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ y otros; inscrito en el Registro de Comercio al número cinco del Libro dos mil noventa del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio cuarenta y tres al folio cincuenta, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno en el cual consta que tiene las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento denominaré "LA CONTRATISTA"; y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en la PRÓRROGA DEL CONTRATO S.L. CERO CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO M.L. que corresponde al proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS"; cuyas cláusulas literalmente dicen lo siguiente: I. OBJETO DE LA PRORROGA. Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato con referencia S.L. CERO CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO M.L., suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS y SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS en fecha veintiuno de enero del años dos mil veintiuno, proveniente del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS", de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante se denominará LACAP, y artículo setenta y cinco de su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y la Cláusula XIX del referido Contrato. El objeto del mencionado contrato es que La Contratista, se compromete a proporcionar a INPEP las siguientes pólizas: Seguro de Vida Temporal Decreciente y Seguro de Gastos Médicos. II. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA: Que la presente prórroga es con base a: a) Carta de Aceptación de Prórroga, suscrita por el Apoderado General Administrativo de la sociedad SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, Ingeniero



U.J. PR 001/2022K.A. /S.L.0010/2021 M.L.

RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ, el día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. b) Opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador del Contrato en informe para Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) mediante Memorando con referencia siete siete cinco cinco – uno ocho uno- dos mil veintiuno de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; c) Resolución razonada de Junta Directiva de INPEP que consta en Acta de la Sesión Número TREINTA Y SIETE/ DOS MIL VEINTIUNO, de fecha diecinueve de octubre dos mil veintiuno, que contiene el acuerdo número NOVENTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIUNO en la que resolvió en el punto IV. Aprobar y Ratificar la prórroga del contrato S.L. CERO CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO M.L. del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS", por el período comprendido desde las doce del meridiano del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta las doce del meridiano del TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS y por cumplir con todos los requisitos que establece el artículo ochenta y tres LACAP, que las condiciones del contrato en vigencia permanecen favorables para la INPEP y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. **III. PLAZO DE PRORROGA.** El Plazo de la presente prórroga de contrato será de UN AÑO, comprendido desde el mediodía del TREINTA Y UNO de diciembre de dos mil veintiuno al mediodía del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **IV PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO.** El Precio total de la presente prórroga al contrato S.L. CERO CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO M.L. del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS" es de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 472,775.22) Los seguros de personas son exentos de IVA. **B) FORMA DE PAGO.** El INPEP pagará a la Contratista la prima resultante con fondos propios de la siguiente manera: i) **PRIMER PAGO:** La cuarta parte de la prima resultante, la última semana del mes de enero, ii) **SEGUNDO PAGO:** La cuarta parte de la prima resultante, la última semana del mes de abril, iii) **TERCER PAGO:** La cuarta parte de la prima resultante, la última semana del mes de julio, iv) **CUARTO PAGO:** La cuarta parte de la prima resultante, la última semana del mes

U.J. PR 001/2022K.A. /S.L.0010/2021 M.L.

de octubre. V. GARANTIAS. Debido a la presente prórroga, la Contratista deberá presentar a la UACI de INPEP, Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los mismos términos que señala la Cláusula VII del contrato S.L. CERO CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO M.L. del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS". La presente prórroga al contrato antes mencionado, NO ALTERA DE MANERA ALGUNA los efectos, términos, naturaleza de este y demás condiciones pactadas; y conscientes de los términos y efectos legales queda incorporado al contrato S.L. CERO CERO DIEZ/DOS MIL VEINTIUNO M.L. proveniente del proceso de Contratación Directa CERO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS", y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que lo generan.""". Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de cuatro folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

 

  